



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000218-00, Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de 2020. Al Despacho la presente demanda para su calificación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Al estudiar la demanda de OCULTAMIENTO O DISTRACCION DE BIENES SOCIALES, que por intermedio de apoderado presentó el señor JOSE ALQUIVAR MUÑOZ PULECIO contra ALEXANDRA OFIR CATACOLI se advierte que presenta las siguientes falencias:

- 1. No se aportó el registro civil de matrimonio*
- 2. La parte interesada debe informar en qué juzgado se adelanta el proceso de divorcio al que se refiere en el hecho sexto y el estado en que se encuentra.*
- 3. La pretensión quinta es una medida cautelar que debe estar en acápite aparte o en petición separada y para ello debe prestar caución por el 20% de las pretensiones como quiera que el bien a la fecha se encuentra en cabeza de un tercero y deben garantizarse los eventuales perjuicios que se llegaren a ocasionar.*
- 4. En el presente caso se debe vincular al señor LUIS FRANCISCO NIÑO CORREDOR hoy propietario del inmueble en discusión, toda vez que se debe conformar el litisconsorcio necesario. En consecuencia, la parte interesada debe aportar los datos necesarios para la notificación de la demanda.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase al abogado PABLO DE LA CRUZ ALMANZA como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 77 de 04 DE DICIEMBRE DE
2020.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria